

Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el “Boletín Oficial”.

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 18 de abril de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

#### ANEXO

##### Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
717/2013 90.2.e)	YOUSSEF BABA	BLANES	31	L.39/2003-

#### INFRACCIONES

#### Núm. 4.855

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los levantamientos de suspensión de las multas recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de levantamientos de suspensión a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 18 de abril de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

#### ANEXO

##### Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
5291/2012	ANDRES OSPINA RIOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

#### INFRACCIONES

#### Núm. 4.856

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones de caducidad recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Zaragoza, 18 de abril de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

#### ANEXO

##### Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7017/2012	DANIEL GALAN REBOLLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

## Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

#### INFRACCIONES

#### Núm. 4.857

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las propuestas de resolución adoptadas en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose

intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de propuesta de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el “Boletín Oficial”. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 18 de abril de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

#### ANEXO

##### Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
10140/2012	CRISTIAN MANUEL CORCHERO MOYA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-25.1

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### CULTURA Y PATRIMONIO

##### Servicio de Cultura, Juventud y Deporte

#### Núm. 4.873

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 1.236, de fecha 19 de abril 2013, aprobó las normas que han de regir la convocatoria de ayudas a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE), año 2013.

Zaragoza, 19 de abril de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

#### ANEXO

##### CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS (RAEE), AÑO 2013

El artículo 44.1 de nuestra Constitución dice: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas acciones que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas normas regirán la “Convocatoria de ayudas a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos de Aragón (RAEE) 2013 en los municipios de la provincia de Zaragoza”, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la convocatoria de ayudas a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) 2013 se ajustan a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2013-2015), aprobado mediante decreto de Presidencia número 1.099, de fecha 10 de abril de 2013.

La Red Aragonesa de Espacios Escénicos se conforma como un esfuerzo de cooperación interinstitucional entre el Gobierno de Aragón, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos que participan en ella para promover la actividad cultural de los espacios escénicos de titularidad pública, favoreciendo la programación de escena y música con criterios de calidad. Se trata de un programa de acción cultural, siendo por tanto de igual importancia tanto el apoyo económico ofrecido como el modelo de trabajo (cooperación en red) y sus objetivos derivados: apoyo a los creadores y artistas, especialmente a los aragoneses, racionalización de recursos y abaratamiento de costes.

La colaboración entre las diversas instituciones partícipes en el programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos viene sustanciándose en un convenio entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza para la organización y realización del programa “Red Aragonesa de Espacios Escénicos”, en el que se fijan igualmente las características, destinatarios y normas de participación en dicha red.

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

La Red Aragonesa de Espacios Escénicos (a partir de ahora RAEE) es un programa cultural concertado mediante convenio de colaboración participado por el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza con el objeto de desarrollar en el conjunto del territorio aragonés cauces de acceso a la cultura de sus ciudadanos y, por ello, de integración del territorio. Tiene como finalidad facilitar la ejecución de proyectos culturales en los espacios escénicos de los municipios aragoneses, a través de una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, danza y el desenvolvimiento de programas de creación artística.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para atender la programación y los proyectos culturales que los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza quieran desarrollar cooperativamente en el marco que establece el programa RAEE durante el año 2013.

Segunda. — *Crédito presupuestario.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 153.000 euros, que se aplicará con cargo a los presupuestos del 2013, aplicación presupuestaria 52200.335.4620400.

Tercera. — *Beneficiarios.*

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza de más de 3.000 habitantes o cabeceras de comarca que sean propietarios, arrendatarios o dispongan de cualquier otro título jurídico de un espacio escénico, con las siguientes características:

— Ser un equipamiento cuyo destino específico es la celebración de actividades culturales.

— Disponer de un aforo mínimo de 200 butacas.

— Disponer de un escenario con un mínimo de 8 metros de boca y 5 metros de fondo.

— Disponer de cámara negra.

— Almacén para materiales.

— Cabina con equipamiento, o espacio suficiente en zona de butacas para la colocación de las mesas de luz, sonido, proyección, etc.

— Contar con camerinos dotados de mesas, sillas y espejos con luz para maquillaje.

— Contar con un responsable de referencia del Espacio para atender a las compañías.

La estimación del dato de población de cada municipio será el oficialmente establecido por el último padrón oficial publicado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha del último día de presentación de solicitudes.

Los ayuntamientos que deseen participar en el programa de la RAEE presentarán su solicitud acompañada de una declaración responsable en que se haga constar:

— Que la entidad ostenta la disponibilidad del teatro para el que solicita la inclusión en la RAEE, especificando el título correspondiente.

— Que el espacio escénico cuenta con licencia de apertura.

— Que el espacio escénico cumple con las características expuestas anteriormente.

Cada ayuntamiento podrá solicitar la adhesión para más de un espacio escénico de su municipio, siempre que cumplan con las características antes citadas.

Cuarta. — *Requisitos de participación en el programa RAEE.*

Los ayuntamientos participantes deberán presentar un plan de programación estable de escena en el marco RAEE y un proyecto cultural específico que no tiene carácter obligatorio para el año 2013, ajustado a los siguientes compromisos:

A) Generales:

1. Realizar una programación estable municipal de escena con un mínimo de ocho actuaciones a lo largo del año. En estas ocho actuaciones se podrá incluir hasta un 25% de espectáculos de calle.

2. Comprometer un presupuesto mínimo de 30.000 euros para la contratación de actividades escénicas y musicales.

3. Nombrar un responsable técnico que participará en los diferentes órganos de trabajo de la RAEE.

4. Participar, cuando corresponda, en las comisiones de trabajo y coordinación de la RAEE.

5. Aportar la documentación relativa a las actuaciones del proyecto RAEE en su municipio que se le solicite desde la oficina de coordinación RAEE.

6. Aportar la organización y equipamiento escénico para el desarrollo de un proyecto cultural específico, en caso de que se opte por el mismo, con una aportación máxima de 10.000 euros.

B) De programación de escena: La programación de los espacios escénicos asociados a la RAEE se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Son elegibles para formar parte de la programación RAEE aquellos espectáculos que conforman el catálogo de programación RAEE, que tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

2. La estructura de la programación anual se ajustará a los siguientes criterios: — Al menos el 60% del gasto de los espectáculos programados serán de productoras, compañías o grupos artísticos aragoneses. Y también se considerará computable dentro del citado porcentaje el 20% del gasto por la contratación de espectáculos con distribuidoras aragonesas.

— Garantizará una programación plural, que incluya espectáculos de las tres disciplinas: danza, música y teatro. La programación de escena que se re-

lice deberá incluir al menos dos espectáculos de cada una de las disciplinas, no pudiendo superar el gasto realizado en la contratación de espectáculos de una misma disciplina más del 60% del gasto total conjunto dedicado a la programación de escena.

3. De cada uno de los espectáculos programados en RAEE se aportará la correspondiente hoja de taquilla en la que se relacionará precio de entrada, aforo y recaudación.

C) Proyecto cultural específico complementario a la programación de escena, que no tiene carácter obligatorio, incorporable al plan de actuación municipal RAEE.

Los ayuntamientos partícipes en RAEE podrán complementar adicionalmente su plan de programación estable de los espacios escénicos asociados mediante la inclusión en el plan anual RAEE de proyectos específicamente dirigidos a la formación de nuevos públicos (danza, nuevas tendencias, programas de formación o acercamiento de público joven a la escena), la creación o producción de artes escénicas y música.

Los proyectos culturales deberán solicitarse conforme al anexo 3 de esta convocatoria, y en ningún caso podrán superar conjuntamente un coste global en el marco del programa RAEE de 10.000 euros.

El presupuesto de dichos proyectos no puede sustituir ni mermar el gasto mínimo destinado a programación de escena RAEE, de 30.000 euros, cuyo compromiso de gasto es condición mínima y prioritaria, previa para la admisibilidad complementaria de los proyectos culturales adicionales.

Quinta. — *Cuántía de las subvenciones.*

La cuantía de las subvenciones, de acuerdo con el convenio sobre la RAEE firmado por las Diputaciones Provinciales y el Gobierno de Aragón, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, en el caso de la Diputación Provincial de Zaragoza, será como sigue:

a) El importe de la subvención por parte de esta Diputación Provincial para atender el proyecto general de actuación RAEE 2013, que contribuirá al desarrollo de una programación estable municipal de escena, será hasta un 25% máximo con relación al presupuesto presentado para este concepto, sin que en ningún caso esta ayuda supere los 15.000 euros.

b) El importe de la subvención por parte de esta Diputación Provincial para atender un proyecto cultural municipal específico será hasta un 25% máximo con relación al presupuesto presentado para este concepto, sin que en ningún caso esta ayuda supere los 2.500 euros.

Así pues, cada ayuntamiento partícipe del programa RAEE, sumando la financiación de las actuaciones a) y b), podrá obtener de la Diputación Provincial de Zaragoza una subvención máxima de 17.500 euros.

Sexta. — *Criterios de concesión de la subvención.*

La concesión de estas subvenciones se regirá por los siguientes criterios:

a) De acuerdo con la cláusula quinta se asignarán las subvenciones teniendo en cuenta los apartados a) y b), estableciendo un máximo de ayuda correspondiente al 25% del presupuesto presentado.

b) Se tendrá en cuenta para asignar la subvención tanto el Plan General de actuación RAEE 2012 como el proyecto cultural municipal específico presentados, los cuales deben responder a los requisitos de participación en el programa RAEE, según la cláusula cuarta de estas bases.

c) En el caso del Plan General de actuación RAEE 2012, el presupuesto mínimo total presentado no será inferior a 30.000 euros. Y en el caso de que se presente un proyecto cultural municipal específico, este no podrá superar los 10.000 euros de presupuesto.

d) El porcentaje del 25% de subvención establecido en la cláusula quinta podrá verse reducido proporcionalmente hasta ajustarlo al importe de la convocatoria, en caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitan atender la totalidad de las peticiones formuladas por los ayuntamientos que hayan hecho su solicitud en plazo y forma.

Séptima. — *Solicitudes y plazo.*

Las solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente y de forma simultánea en la página web [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante el anexo 1 de esta convocatoria, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Proyecto general de actuación RAEE con el presupuesto total comprometido por el Ayuntamiento para el año 2013. (Anexo 2).

b) Proyecto cultural municipal específico complementario a las actuaciones RAEE, con el presupuesto total comprometido por el Ayuntamiento para el 2013. (Anexo 3). (Este proyecto no es obligatorio realizarlo en el programa RAEE).

c) Declaración responsable en que se haga constar (anexo 4):

—Que la entidad ostenta la disponibilidad del teatro para el que solicita la inclusión en la RAEE, especificando el título correspondiente.

—Que el espacio escénico cuenta con licencia de apertura.

—Que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se les solicite sobre la actuación propuesta.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Diputación de Zaragoza.

Octava. — *Procedimiento de instrucción y resolución.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ número 244, de fecha 23 de octubre de 2012.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que realizará los siguientes trámites:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por técnico de Administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.

3. Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora, que estará compuesta por:

—La presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.

—Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.

—El coordinador de planes culturales.

—El jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que ejercerá de secretario, o persona que le sustituya, que deberá ser, en todo caso, un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio.

—Un representante de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Aragón.

4. La Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión de adjudicación debidamente motivada, de acuerdo con la norma quinta.

5. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de la convocatoria será publicada en el BOPZ de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 887/2006, de 21 de julio, y pondrá fin a la vía administrativa.

Novena. — *Plazo de ejecución.*

Los ayuntamientos deberán ejecutar este programa de actuación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Décima. — *Aceptación y anticipo de la subvención.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá, en todos los casos, automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Este anticipo se librárá automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días naturales para renunciar a esta ayuda, devolviéndola sin pago de intereses.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiaria de la subvención, en el plazo de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécima. — *Forma de justificación.*

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo 5 de las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, aplicable para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. Este anexo 5 incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

Se considerarán computables a efectos de justificación y financiación en el marco de la programación RAEE:

—Los cachés de los contratos de aquellos espectáculos de la programación de escena, así como los derechos de autor correspondientes.

—Cuando el contrato del espectáculo fije que este se realiza parcial o totalmente contra taquilla:

• Podrán justificarse los gastos de alquileres de equipos y publicidad necesarios para su celebración. Para ello:

—Los conceptos del gasto justificado responderán a los compromisos explícitos asumidos por el Ayuntamiento en el contrato del espectáculo, que deberá aportar el Ayuntamiento en la justificación de los gastos a realizar.

—Los gastos justificados en equipamiento serán concordantes con la ficha técnica del espectáculo incluida en el contrato.

—No se podrá justificar en estos concepto más de 1.500 euros por espectáculo programado.

• En el caso específico de los espectáculos contratados contra un caché fijo más taquilla, dicho caché fijo podrá ser añadido a efectos de justificación junto a los gastos referidos en el apartado anterior, siempre y cuando dicho caché fijo no supere el 30% del precio del espectáculo fijado en el catálogo RAEE ni, sumado con los demás gastos justificables, supere el precio máximo del espectáculo fijado en el catálogo RAEE.

—Igualmente son justificables como gasto RAEE de cada Ayuntamiento las contrataciones de servicios y adquisición de consumibles necesarios para la ejecución de los proyectos culturales complementarios, presupuestados en su proyecto anual RAEE.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el 31 de enero de 2014, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Diputación podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que de lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma cuarta.

Duodécima. — *Pérdida y/o reintegro de la subvención.*

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley





